



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.927/2014.-

ZAPALLAR, 14 de Abril de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: El Título II del Decreto Ley N° 3.551, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público; La Ley N° 19.280 que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y establece normas sobre planta de personal de las Municipalidades; lo dispuesto en el artículo 16 y en los incisos 2° y 3° del artículo 29 de la Ley N° 18.695, modificados por la Ley N° 20.742; las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° El artículo 1° de la Ley N° 20.742 que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas Sobre Personal y Finanzas Municipales, que entró en vigencia el día 1 de Abril del año 2014.

2° El nuevo artículo N° 16 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, reemplazado por la Ley N° 20.742, que indica que para aquellos municipios que no contemplan en su escalafón directivo al Director de la Unidad de Control, faculta al Alcalde a Crear dicho cargo.

DECRETO:

1° **CRÉASE** el cargo de **Director de Control, grado 8° E.M.S.** Escalafón Directivo. Planta. Director de Control de la Municipalidad de Zapallar, a contar del **14 de Abril del año 2014.**



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2° ESTABLÉSCASE que los requisitos para el ingreso al cargo serán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.280 y al inciso final del artículo 29 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo concurso de oposición y antecedentes.

3° ESTABLÉZCASE las funciones asignadas al cargo según lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, título 1°, artículo 29°.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE Y REGÍSTRESE en Contraloría General de la República, **TRANSCRÍBASE** a departamentos municipales que corresponda. Hecho. **ARCHÍVESE.**



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de Valparaíso
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Control
- SECPLA
- Tránsito y Mantenición
- Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Asesoría Jurídica
- Recurso Humanos
- DOM
- Departamento Social
- Juzgado de Policía Local
- Administración y Finanzas
- Departamento Educación
- Departamento de Salud
- Adquisiciones
- Desarrollo Comunitario
- Tesorería

ADM/CTL/SEC/